

ORD. N° 378/325,

ANT. : Denuncia de Navimag.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 20 MAY 1983

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SENOR
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
PRESENTE

1.- Con fecha 27 de Diciembre de 1982 el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hizo llegar a la Fiscalía, una presentación de la firma Naviera Magallanes NAVIMAG S.A. en adelante NAVIMAG de 15 de Noviembre de 1982, referente a la situación existente en el tráfico de Transbordadores Roll-On - Roll-Off en la XII Región. En esta comunicación, NAVIMAG acusa de competencia desleal a la Empresa Marítima del Estado, en adelante, EMPREMAR, porque estaría efectuando el tráfico Valparaíso - Punta Arenas en la nave portacontenedores "Riggi" cobrando tarifas inferiores a sus costos, aprovechando su calidad de empresa estatal.

2.- Para fundamentar su afirmación NAVIMAG, refiriéndose al transporte de carga general entre la XII Región y el resto del país, ha indicado que es atendido básicamente por tres empresas:

- a) EMPREMAR-TRANSCONTAINER que utiliza la nave portacontenedores "Riggi" de bandera panameña, arrendada por EMPREMAR a "Casco desnudo" y cuya capacidad es de 170 contenedores.

- b) S.A.A.M. - Multimodal, filiales de la Compañía Sudamericana de Vapores S.A., que utiliza la nave portacontenedores "Punta Arenas" de bandera danesa, arrendada a terceros (no indican modalidad), con una capacidad de 252 contenedores.

Las empresas indicadas en los puntos a) y b) efectúan el tráfico Valparaíso - Punta Arenas.

- c) Naviera Magallanes NAVIMAG S.A. Esta compañía es una filial de Naviera Interoceangas S.A. y de la Compañía Marítima de Punta Arenas S.A. Opera las naves tipo Roll-On - Roll- Off de bandera chilena "Evangelistas" (tráfico Puerto Montt - Puerto Natales) y Dúngheness (tráfico San Antonio - Puerto Natales o Punta Arenas), con una capacidad de 160 contenedores o su equivalente en vehículos.

3.- Sostiene NAVIMAG que la capacidad total de las naves involucradas en el tráfico hacia Punta Arenas es de 582 contenedores que, con una frecuencia de salida cada 15 días resulta de 13.968 contenedores anuales que equivalen a 255.000 toneladas. Si se considera el retorno, la capacidad de oferta de fletes hacia y desde Punta Arenas alcanza a 511.000 toneladas anuales. Asegura NAVIMAG que durante 1981 la carga transportada fue de solo 118.237 toneladas y supone que fue menor en 1982.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, NAVIMAG trata de demostrar que hay abundancia de oferta en este servicio, lo que ha motivado la existencia de tarifas bajas, antieconómicas para la subsistencia de las empresas que sirven este tráfico.

4.- NAVIMAG sostiene que sus naves son las únicas con bandera y tripulación chilenas; que la compañía debe cumplir un contrato con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, producto de una licitación llamada a fines de 1979, que tiene una duración de cinco años y que contempla fuertes multas en caso de desistimiento. El contrato se refiere al transporte de mercaderías en camiones desde la zona central del país hasta Puerto Natales y fue firmado el 1º de Abril de 1980.

Agrega NAVIMAG que el Estado invirtió cerca de US\$ 5.000.000.- en terminales marítimos en Puerto Montt y Puerto Natales y en el mejoramiento de la carretera Natales - Punta Arenas.

Expresa NAVIMAG que ella efectúa tráfico a localidades que de otra forma quedarían aisladas porque atenderlas es anticomercial, y que sus barcos recalán esporádicamente, cuando las circunstancias lo requieren, en lugares como Puerto Edén - Tortel, Faro San Pedro, Isla Guarello, etc.

5.- NAVIMAG solicita, finalmente, del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción que recabe de quien corresponda las siguientes soluciones:

5.1.- Dar preferencia en los fletes de organismos y empresas del Estado a los buques de NAVIMAG por ser los únicos chilenos.

5.2.- Revisar los costos de operación que acompañan, de la M.N. Riggi de EMPREMAR.

5.3.- Dar instrucciones a EMPREMAR para que termine con su competencia desleal (dumping) en contra de NAVIMAG.

- 6.- Para fundamentar sus peticiones, NAVIMAG acompaña los siguientes documentos:
- 6.1.- Cálculo del costo de operación por viaje de la M.N. Riggi operada por EMPREMAR.
- 6.2.- Estadística de los viajes efectuados por la M.N. Punta Arenas (Cabotaje y Transbordo) entre el 10 de Julio de 1982 y el 29 de Octubre de 1982 e igual información para la M.N. Riggi entre el 3 de Julio de 1982 y el 29 de Octubre de 1982. (4 meses).
- 6.3.- Estadística de viajes R.O. - R.O. Evangelistas Puerto Natales - Puerto Montt - Puerto Natales entre el 9 de Abril de 1980 y 28 de Septiembre de 1982 y del R.O. - R.O. Dúngeness en el tráfico Puerto Natales Puerto Montt - Puerto Natales entre el 9 de Diciembre de 1980 y 12 de Abril de 1982 y entre Puerto Natales - Puerto Montt - San Antonio del 7 de Agosto de 1982 al 1º de Octubre de 1982.
- 6.4.- Copia del contrato de fecha 1º de Abril de 1980 entre NAVIMAG y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para dar el servicio de transbordadores entre Puerto Montt y Puerto Natales.
- 7.- Con fecha 11 de Enero de 1983 se comunicó a NAVIMAG que su denuncia en contra de EMPREMAR por presunta competencia desleal había sido remitida a la Fiscalía para su investigación. En la misma fecha se le dió traslado a EMPREMAR de dicha denuncia, para que formulara observaciones a su respecto.
- 8.- EMPREMAR, con fecha 16 de Febrero de 1983 da respuesta a la Fiscalía manifestando, en síntesis, lo siguiente:

8.1.- Confirma la existencia de las tres empresas que sirven el tráfico básico Valparaíso (o San Antonio) Puerto Montt - Punta Arenas. En el caso de EMPREMAR expresa que la M.N. Riggi es operada con tripulación totalmente chilena y que es reputada como nave de bandera chilena para los efectos de la reserva de carga (Resolución N° 975, de 29 de Septiembre de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

8.2.- Al hacerse cargo de las afirmaciones de NAVIMAG sobre las franquicias y ventajas que tendría EMPREMAR por ser estatal, sostiene que no recibe ningún tipo de subvención y que, incluso, antes de 1982 entregó al Fisco cantidades de dinero superiores a las que le habría correspondido entregar de acuerdo con sus balances.

No obstante lo anterior, y aún cuando EMPREMAR tendría derecho a un crédito por el exceso señalado, en conformidad con el artículo 29° del Decreto Ley N° 1.263, éste no le ha sido reconocido hasta la fecha.

Agrega el señor Director de EMPREMAR que su empresa no recibe el mismo trato que las demás empresas navieras en relación con los compromisos contraídos antes del 6 de Agosto de 1982. Sobre este particular explica que mientras las empresas privadas reciben, por concepto de diferencia entre dólares bancarios y preferenciales, pagarés a la orden con 7% de interés y plazos de 3 a 5 años, según su monto, EMPREMAR recibe pagarés nominativos a 5 años plazo y con un interés del 3%. Esta situación se le ha representado al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por oficio E.M.E. 3/83 de 3 de Enero del año en curso, copia del cual acompaña.



8.3.- En el caso de NAVIMAG, el análisis del contrato entre esta empresa y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, demuestra que se le aseguran las siguientes facilidades:

- a) Exclusividad en el Transporte Roll-On - Roll-Off en el tramo Puerto Montt - Puerto Natales (cláusula 1.2.1.).
- b) Construcción de terminales marítimos por cuenta del Estado.
- c) Camiones transportados por NAVIMAG no pagan peaje en el tramo carretero Puerto Natales - Punta Arenas.
- d) El Estado no les cobra suma alguna por uso de los terminales y, por estar fuera del recinto de EMPORCHI, no deben pagar a ésta sus tarifas fijadas en dólares.
- e) Se le pagaron los derechos por internación del Roll-On - Roll-Off Evangelistas (Cláusula 19).
- f) Ha recibido la bonificación por compra de naves. (Artículo 28º del Decreto Ley Nº 889).

9.- Con referencia al tráfico marginal que efectúa EMPREMAR entre Valparaíso y Punta Arenas, sostiene la denunciada que le es rentable operacionalmente, con tarifas muy similares a las de NAVIMAG y en algunos casos superiores.

Para fundamentar su afirmación, EMPREMAR acompaña anexos 3 y 5. En el primero, según datos contables, con un nivel de ventas cercano a las US\$ 5.000.000, ha obtenido excedentes operacionales por 1,87 M en 1980, 2.92 M en 1981 y 0,6 M hasta Octubre de 1982. En el anexo 5, analiza dos facturas, una de NAVIMAG y otra de EMPREMAR, igualando un camión de 13 metros de largo y su carga con dos containers equivalentes y comparando las tarifas resultantes.

10.- Según EMPREMAR, el cálculo de operación de la M.N. Riggi que presentó NAVIMAG es erróneo y arroja resultados mayores que los reales.

La Fiscalía Nacional Económica ha elaborado una comparación de las bases de cálculo empleados por ambas compañías para mejor ilustración de esta Comisión Preventiva Central.

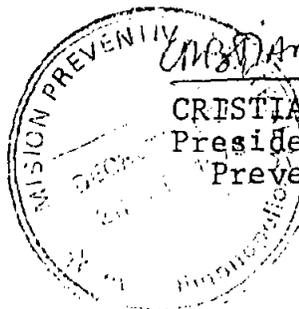
11.- Como argumento final EMPREMAR sostiene que, si realmente estuviera efectuando un "dumping" para sacar a NAVIMAG del mercado, quedaría siempre compitiendo con S.A.A.M. -Multimodal lo que le obligaría a seguir trabajando a pérdida indefinidamente, situación que no podría sostener.

12.- El análisis de los antecedentes proporcionados por NAVIMAG y por EMPREMAR y principalmente por la Fiscalía Nacional Económica no permite concluir que EMPREMAR haya efectuado alguna maniobra tendiente a eliminar del mercado a NAVIMAG, mediante el cobro de tarifas de fletes inferiores a sus costos de operación, por lo que procede desestimar la denuncia presentada en su contra.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 5 de Abril del presente año de esta Comisión Preventiva Central por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

Transcribase el presente dictamen al señor Presidente de Naviera Magallanes Navimag S.A. y al señor Director de la Empresa Marítima del Estado.

Saluda atentamente a US.



CRISTIAN LARROULET
CRISTIAN LARROULET VIGNAU
Presidente de la Comisión
Preventiva Central

llg
ACG/ped.